



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-73889057- -APN-DDYGD#MCT SISTEMA DE RENDICIONES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SIRECYT) en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

VISTO el Expediente MCT N° EX-2023-73889057- -APN-DDYGD#MCT, las Leyes N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N° 225 del 13 de marzo de 2007, Decreto N° 782 del 20 de noviembre de 2019, la RESOL-2022-135-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de fecha 11 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MENCYT) tiene la responsabilidad de financiar la investigación, proveer infraestructura, promover el vínculo armónico entre los sistemas académico y productivo y divulgar los conocimientos producidos por el quehacer científico-tecnológico y sus aplicaciones en la sociedad.

Que la Ley N° 24.156 establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional.

Que por el Decreto N° 225/07, modificado por el Decreto N° 782/2019, se dispuso que cada jurisdicción o entidad en su ámbito, debe dictar un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos a los gobiernos provinciales y/o municipales a efectuarse en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, conforme las pautas mínimas que se establezcan en el respectivo instrumento, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL; previéndose también las condiciones de devolución.

Que, en función de lo requerido por la norma referida en el considerando anterior, por RESOL-2022-135-APNMCT se aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES”.

Que el artículo 2° del Decreto N° 892/95, faculta a las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en el Inciso 5 –

Transferencias - destinados a la atención de los programas o acciones de carácter social, a interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en los supuestos de incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en los convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

Que habiendo detectado reiterados incumplimientos en los plazos establecidos para la rendición de cuentas de los fondos transferidos, aspecto que compromete la efectividad de las políticas públicas sectoriales, y a fin de incentivar la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, desde la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA se instrumentó a través de las DI-2022-194-APN-SSGA-MCT y sus modificatorias, la aplicación de Seguros de Caucción como condición previa a la transferencia de subsidios, con el fin de garantizar la rendición de cuentas, minimizar la mora en las presentación e incentivar una rápida ejecución de los proyectos financiados en procura de la concreción efectiva de los objetivos de política pública perseguidos.

Que el artículo 1º del Decreto N° 782/2019 establece que las presentaciones de las rendiciones de cuentas deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT), “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y/o “Tramites a Distancia” (TAD). Que, a pesar del trabajo conjunto iniciado por este Ministerio con el área de implementación de los sistemas GAT y RID de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el objetivo de implementar los módulos referidos en este Organismo; la planificación de actividades ofrecida por la Dirección Nacional responsable, admitía solo la instrumentación de un plan piloto acotado a un único Programa de esta Jurisdicción, situación que no permitía resolver en su totalidad las necesidades de instaurar un sistema de rendición integral para todas las transferencias efectuadas por la Cartera.

Que ante la imposibilidad de implementar un plan integral , y con el objetivo de contar con un mecanismo que sistematice y agilice el proceso de las rendiciones de cuentas, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA impulsó un convenio de colaboración con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN por el que este último puso a disposición del MINCYT, de manera gratuita e intransferible, su sistema de rendiciones de cuentas (SITRARED), del cual es propietario y desarrollador, a fin de adaptarlo a las particularidades sectoriales y desarrollar un versión que permita optimizar la administración de la información de subsidios, aportes y trasferencias de fondos a los distintos entes beneficiarios, como también gestionar la presentación, supervisión, evaluación y aprobación -en distintas instancias descentralizadas- de las rendiciones de cuentas de dichos fondos.

Que, en ese marco, se desarrolló la adaptación del SITRARED a las necesidades de este Ministerio, dado origen al Sistema de Rendición de Cuentas de Ciencia y Tecnología (SIRECYT).

Que el SIRECYT ha sido probado en una etapa experimental con resultados altamente satisfactorios, lo que permite ponerlo en etapa de “producción”, razón por la cual resulta necesario institucionalizarlo a fin de dar celeridad a su implementación con el mayor alcance y cobertura.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a partir de la identificación del sistema, la articulación de los recursos –instrumentales, normativos, físicos y financieros para la adecuación del SIRECYT y la fijación de sus objetivos de implantación masiva, se encomendó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN en articulación con la COORDINACIÓN DE CALIDAD Y MEJORA CONTÍNUA y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, dependientes de la misma, la conducción de las acciones tendientes a la implementación del SIRECYT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención en el ámbito de su competencia. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520(texto ordenado por Decreto N° 438/92), y el Decreto N° 18 del 11 de diciembre de 2019, y el Decreto N° 640 del 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la implementación del SISTEMA DE RENDICIONES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SIRECYT) en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN cuyos fundamentos, alcance y características se describen en el ANEXO I - IF-2023-77267068-APN-SSGA#MCT, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el uso y aplicación del sistema será de carácter obligatorio para todas las áreas del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, así como también para los beneficiarios y administradores de los fondos transferidos. A tal fin, el alta de los usuarios por parte de los beneficiarios y administradores receptores de los fondos, será requisito previo para la efectivización de las respectivas transferencias de los beneficios que es otorguen.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, a partir del dictado de la presente medida, las bases, condiciones de ventanilla y/o cualquier otro documento similar que este Ministerio apruebe para la implementación de diferentes Programas y/o Proyectos, deberá citar obligatoriamente a la presente Resolución, estableciendo, además, que el alta de usuarios y el posterior uso del SIRECYT, resulta condición sine qua non para la recepción de transferencias originadas por este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 1344/2007 y 782/2019 y sus modificatorios, a dictar las medidas complementarias y aclaratorias que requiera la instrumentación de lo resuelto en los ARTICULOS 1° y 2° de la presente medida, incluida la propuesta de adecuación del “REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES”, respetando los principios establecidos en la Ley de Administración Financiera N° 24.156.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS y la COORDINACIÓN DE CALIDAD Y MEJORA CONTÍNUA, dependientes de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, a elaborar y proponer en un plazo de TREINTA (30) días los manuales e instructivos que se requieran para la implementación de los módulos componentes del Sistema mencionado en el ARTICULO 1°, en el ámbito de sus responsabilidades y acciones.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y por intermedio de las mismas a las Direcciones u áreas que dependan de éstas, publíquese y, cumplido, archívese.

